



Expediente nº: C01/010/2007

Objeto de la Contratación: OBRAS ADECUACION ESPACIOS INTERIORES, INSTALACIONES Y APARCAMIENTO EXTERIOR EN LA COMISARIA DE BILBAO

Tarea: Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contratación de obras por procedimiento Abierto y la forma de adjudicación de Concurso

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de adecuación de espacios interiores, instalaciones y aparcamiento exterior en la Comisaría de Bilbao.

1.1. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades (CPA-2002): 4521

1.2 Número de referencia de la C.P.V (Reglamento (CE) Nº 2151/2003, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003)

Nomenclatura principal

Objeto Principal	45200000-9
------------------	------------

1.3 Expresión de los documentos del proyecto que revisten carácter contractual: La Carátula, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto.

1.4 Necesidades administrativas a satisfacer: Optimización del rendimiento de las instalaciones.

2.- LOTES:

2.1 Existencia de lotes: No procede la división en lotes.

2.2 Posibilidad de adjudicar el contrato por lotes:

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejero de Interior

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: C01/010/2007

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO: Cuatro millones trescientos nueve mil quinientos seis euros con treinta céntimos (4.309.506,30 €)

7.- ANUALIDADES:

2007	59.506,30 €
2008	4.250.000, 00 €

8.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

07.0.1.05.22.0000.3.622.81.22230.001/M

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de 11 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, que no podrá ser anterior a la formalización del correspondiente documento contractual administrativo.

10.- PLAZOS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL: No se contempla

11.- PLAZO PARA LA COMPROBACION DEL REPLANTEO: Un mes desde la formalización del contrato.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de los precios de este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

12.1 Índice o formula de carácter oficial aplicable:

12.2 Método o sistema para su aplicación:

13.- LUGAR DONDE SE PUEDE EXAMINAR EL PROYECTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS:

Landa Planos
Alda Mazarredo, 10
48001 Bilbao
Tfno: [94 423 02 56](tel:944230256)

14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Comisión Central de Contratación
Dirección de Patrimonio y Contratación
Departamento de Hacienda y Administración Pública
Planta baja del Edificio Sede del Gobierno Vasco
c/ Donostia-San Sebastián 1
01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)
Teléfono: 945 01 89 27
Fax: 945 01 90 18
E-Mail: ab-perez@ej-gv.es
Pag_Web: www.contratacion.info

14.1 POSIBILIDAD DE ANUNCIAR A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO EL ENVÍO DE LA OFERTA POR CORREO POSTAL: No

15.- GARANTÍA PROVISIONAL: Ochenta y seis mil ciento noventa euros con trece céntimos (86.190,13 €)

16.- GARANTÍA DEFINITIVA: Se establece una garantía definitiva del 4 % del importe de adjudicación.

- 17.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No se contempla
- 17.1.- Supuesto del artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio:
- 17.2.- Supuesto del artículo 36.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio:

18.- CLASIFICACIÓN O CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

Grupo: C)	Subgrupo: 2	Categoría: f)
Grupo: J)	Subgrupo: 2	Categoría: e)

Respecto de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: Requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 TRLCAP:

Solvencia económica y financiera

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios con un mínimo anual de 30.000.000, 00- de euros.

Solvencia técnica o profesional

Relación que contenga las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes, exigiéndose haber realizado, al menos, una obra similar en características y presupuesto (5.000.000, 00,- de euros) al objeto del presente contrato.

- 19.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN:** De acuerdo con el artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

- 20.-PENALIDADES DISTINTAS A LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 95.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000 DE 16 DE JUNIO:** No se contempla.

21.- PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LA OBRA:

21.1 Plazo de Recepción: Será de un mes a contar desde la finalización de las obras.

21.2 Plazo Garantía: Un año a contar a partir de la recepción de la obra.

- 22.- TRAMITACIÓN URGENTE:** Este expediente es de tramitación ordinaria

23.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA FORMA DE ADJUDICACIÓN SEA EL CONCURSO

23.1.-CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN RELACIONADOS POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y POR LA PONDERACIÓN QUE SE LES ATRIBUYE:

- **Propuesta económica**

Puntuación máxima: **70, 00 puntos**

La oferta más económica se valorará con la puntuación máxima, valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

- **Organización de los trabajos, valorándose su programación, memoria descriptiva y equipo propuesto (sus relaciones, dedicaciones, funciones, responsabilidades, cauces de comunicación).**

Puntuación máxima: **30, 00 puntos**

23.2.- EN SU CASO, FASE DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN QUE OPERARÁN Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDA.

23.3.-LIMITES QUE PERMITEN APRECIAR EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O TEMERARIO DE LAS BAJAS EN CUANTO AL PRECIO: No se contempla.

23.4.-EN SU CASO, CRITERIOS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O TEMERARIO DE LAS BAJAS RESPECTO A OTROS CRITERIOS QUE NO SEAN EL PRECIO:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

23.5.-SE OTORGA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS: No

24.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR JUNTO CON LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN EL SOBRE "A" AL EFECTO DE

ACREDITAR QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

- 25.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA FORMA DE ADJUDICACIÓN SEA LA SUBASTA, POSIBILIDAD DE REDUCIR EN UN TERCIO LOS PORCENTAJES DEL ARTÍCULO 85 DEL R.G.L.C.A.P.**
- 26.- VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDE PRESENTAR EL LICITADOR EN EL SOBRE "A" AL OBJETO DE MEJORAR LA DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN APROBADA POR LA ADMINISTRACIÓN:** No se admite la presentación de variantes o alternativas.
- 27.- COSTE DE LOS ENSAYOS Y ANALISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA ORDENADOS POR LA DIRECCIÓN:**
- 28.-SUPUESTOS EN QUE EN SU CASO, LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** No se contempla.
- 29.-ESTIPULACIONES CONTRARIAS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES INCLUIDAS COMO CONSECUENCIA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA L.C.A.P:** No
- 30.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** Serán a cargo del adjudicatario.
- 31.- OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONALES A LAS INDICADAS EN EL PLIEGO**

31.1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

31.2.- El contratista, en la elaboración y presentación del trabajo contratado, incorporará la perspectiva de género y evitará los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen, de acuerdo con lo establecido en la circular 1/2000, de 31 de mayo, de la Dirección de Patrimonio y Contratación sobre medidas a adoptar en la contratación administrativa para la aplicación del III Plan de Acción Positiva para las Mujeres.